

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías envíen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se le un ejemplo en el día de ocurrencia, dando parámetros hasta al recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidará de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dizime de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 a 3 de diciembre de 1919)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con objeto de que puedan solicitar su inclusión en el Censo de Asociaciones que está formando el Instituto de Reformas Sociales todas aquellas Sociedades patronales y obreras que se crean con derecho a figurar en él, y vista la propuesta que en tal sentido ha hecho el Instituto a este Ministerio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo para solicitar las mencionadas inclusiones, determinado por la Real orden de 30 de octubre último.

2.º Que se consideren asimismo ampliados en la misma proporción, los plazos marcados en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 14 de octubre próximo pasado; y

3.º Que la presente disposición se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de cada provincia.

De Real orden lo digo a V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1919 = *Bargos y Mazo.*

Señor Gobernador civil de (Gaceta del día 30 de noviembre de 1919.)

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DESPACHO MINISTRO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Sábago Álvarez, vecino de Palacios del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 de octubre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias para la mina de cobre llamada Rosario, sita en el paraje «Morite de las Abianas», término y Ayuntamiento de Palacios del Sil. Hace la designación de las cuniler ocho pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Peña del arroyo Urres, al nivel del ángulo NO. del prado de Cefarino Álvarez y Manuel López, donde se colocará la 1.ª estaca; de allí se medirá 100 metros al E., y se colocará la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 200 al O., la 4.ª; 400 al N., la 5.ª, y con 100 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablando hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la Ley,

El expediente tiene el núm. 7.546. León 7 de noviembre de 1919. = *A. de La Rosa.*

Don Cecilio Carrascosa Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 107.—Registro, folio 108.—Hay una fábrica.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, promovidos por D. Ramón Ramos y Pérez, empleado y vecino de Haro, representado por el Procurador D. Lucio Racio, y defendido por el Letrado Doctor D. Antonio Jimeno Bayón, contra D. Vimerasio Rodrigo Fierro, labrador, por sí y a nombre de su esposa D.ª Justa Fernández Fernández, vecinos de Santa Olaya de la Acción; D.ª Mercedes Garrido Melón y su esposo D. Felipe Fernández González, propietarios, vecinos de Almanza; D.ª Lucía Cuasta Monge, viuda, vecina de Cerezo; doña Bibiana Álvarez y Álvarez, viuda, por sí y a nombre de su hijo menor, Conrado Oviedo Álvarez; D.ª Honorina y D.ª Guadalupe Oviedo Álvarez, representadas por sus maridos D. Alvaro Martín Sáinz y don Esteban Mancabo Díez, labradores y vecinos de Prado, todos los cuales no han comparecido en esta Audiencia, y también contra D.ª Mexi-

mina Díez, con su esposo D. David Longarte y D. Ezequiel Fernández, vecinos de Cerezo y San Martín, respectivamente, el último como tutor de los menores Ficerencia, Ceferina, Leonides y Julián Díez García, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía, sobre reivindicación del dominio útil del censo o foro constituido por el Excmo. señor Marqués de Añhices en mil ochocientos cuarenta y dos sobre el monte de Vandadero y nulidad de contrato de venta de participaciones de dicho dominio, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en sanción de marzo próximo pasado dictó el Juez de primera instancia de Sahagún;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que podemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Constancho Rojo, en representación de D. Ramón Ramos Pérez, contra los demandados que se mencionan en el encabezamiento de la sentencia, y en su consecuencia, les absolvemos de dicha demanda, así como absolvamos también al actor de la reconvencción contra él formulada por los demandados, e quienes se reserva el derecho que pueda corresponderles para pedir la redención del censo o foro solicitada en este litigio, devolviéndose a los demandados la cantidad de trescientos ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, que consignaron en el Juzgado y fueron depositadas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias; en lo que con esta sentencia está conforme la apelación, la confirmamos, revocándola en cuanto no lo estuviere.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la rebeldía y no comparecencia en esta Audiencia de los demandados y apellidos que se citan al principio de esta resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Ignacio Rodríguez.—Gerardo Paró.—Jorge A. Sánchez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la rebeldía y no comparecencia de los demandados.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid a veintinueve de octubre de mil novecientos diecinueve.—P. E., Felgancio Palencia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Confeccionado el proyecto de presupuesto de este Municipio que ha de regir en el próximo año económico, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

La Vecilla 27 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Rafael Orejas.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Confeccionado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año de 1920 a 1921, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey 27 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Villagatón

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villagatón 27 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Benito Nuevo.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1920-1921, y cuentas municipales del ejercicio de 1918, se hallan expuestos aquél y éstas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocontrigo 27 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Santiago Santos.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Por renuncia del que la desempe-

ña, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Crémenes 27 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Fidel González.

Asíenda constitucional de Prado de la Guzpeña

Confeccionado y ultimado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico de 1920 a 21, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Municipio.

Prado de la Guzpeña 25 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás 25 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

El vecino de Villamor de Orbigo, Enrique Requejo, compró en esta Alcaldía manifestando que el día 15 de los corrientes recogió de los sembrados de dicho pueblo, una yegua de edad cerrada, pelo negro, alzada 1,20 metros, cheta y herrada de las cuatro extremidades; cuya rectoría se halla custodiada en la casa del Sr. Requejo.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento del dueño y pase a recogerla, previa justificación de serlo.

Santa Marina del Rey 24 de noviembre de 1919.—El Alcalde interino Julián Alonso.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Según me participa Gregorio Alvarez Prado, vecino de Puente Almanza (diseminado de Cerrizón), el día 8 del actual operó en una finca de su propiedad, contigua a la casa que habita, una potra de dos a tres años, con cabezada, sin rama y una traba blanca al pescuezo; cuyas señas son: pelo castaño oscuro, con una pequeña estrella en

la frente, desherrada de las cuatro extremidades, alzada 1,254 metros, o sea seis cuartas.

Dicha caballería se halla depositada en poder del referido Gregorio.

El que se crea dueño puede pasar a recogerla previa justificación y abonado de los gastos ocasionados.

La Vega de Almanza 24 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Nicolás Díez.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1920-21, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Matallana 27 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Fernando González.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919; dentro de dicho plazo pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 28 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS

Don Benicio Blanco. Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de juicio verbal civil arguido a instancia de D. Anastasio Ortiz, casado y vecino de Valencia de Don Juan, por sí y en representación de D. Eliseo Ortiz, de igual vecindad, contra los herederos de D. Hermenegildo Morala, vecino que fué de Fuentes de los Oteros, sobre pago de pesetas y costas, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en Fuentes de los Oteros, al Bernalón, de cabida dieciocho áreas y seiscientas ochenta y ocho centiáreas: linda Oriente, Lesmes Santos; Mediodía, camino de Pobladora; Poniente, Hillario Lozano, y Norte, Juan Fernández; tasada cincuenta pesetas.

2.ª Otra, a Valdesalinas, de 18 áreas y seiscientas ochenta y ocho centiáreas: linda Oriente y Mediodía, Petra García; Poniente, lidera, y Norte, Joaquín Melón; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra, en Grajal, el Hierro, de nueve áreas y trescientas noventa

y cuatro centiáreas: linda Oriente, herederos de José Cercado; Mediodía, Ventura Prieto, y Norte, Saturnino Fernández; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra, en Fuente, a Azevales, de once áreas y ochocientas cuarenta y dos centiáreas, cincuenta decímetros: linda Oriente, Erasmeo Santos; Mediodía, Emiliano Martínez, y Norte, camino; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Una barcelilar, a la Serna, de nueve áreas y trescientas noventa y cuatro centiáreas, o sea una hectárea: linda Oriente, Francisco Santos; Mediodía, Benifacio Santos; Poniente, Emiliano Martínez, y Norte, camino; tasada en treinta pesetas.

6.ª Un pedo, a los anchos, hace tres áreas y seiscientos setenta y dos centiáreas y cinco decímetros: linda Oriente, herederos de Vicente Martínez; Mediodía, José García; Poniente, Hermilio Negral, y Norte, camino de Pobladora; tasada en cincuenta pesetas.

Dichos bienes se vendan como de propiedad de D. Hermenegildo Morala, para pagar a D. Anastasio Ortiz, por sí y con la representación de D. Eliseo Ortiz que ostenta, vecinos de expresado Valencia, la cantidad de cuatrocientos dieciséis pesetas, cincuenta céntimos y costas, tasadas y que se causten.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Debiendo advertir que la subasta tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sito en Valdesaz, para este efecto, el día diecisiete de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Las fincas descritas carecen de títulos de propiedad, y se sacan a subasta sin auxilio, y los rematantes se han de conformar con certificación o testimonio del acta de remate, sin que puedan exigir títulos.

Dado en Pajares de los Oteros a veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve.—El Juez, Benicio Blanco.—El Secretario, Isidoro Caivo.

En Santa Marina del Rey, el día 29 de noviembre último, se extravió un caballo entrado, de pelo castaño, con cortada, alzada, próximamente, 1,254 metros, o sea seis cuartas. Es de la propiedad de Balasar Sánchez Estévez, vecino de dicho pueblo, y se ruegan noticias de su paradero.

Imp. de la Diputación provincial